

Año X

Gerona 27 de Mayo de 1904

Núm. 21

EL DEFENSOR

DEL

MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. JOSÉ GUMBÁU Y SERRA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TRES PESETAS SEMESTRE

PAGO ADELANTADO:

Redacción y Administración: Plaza de San José, 1 bajos

GERONA

IMP. DE MASÓ, Ballesterías, 33 y 35

DALMAU CARLES Y CIA.-EDITORES

GERONA

Teoría y Arte de la Educación, por A. Vidal Perera.	3	Ptas.
La Familia y la Escuela, por R. Rivas Herranz.	2	»
Curso de Pedagogía teórica y práctica, por G. Compayré.	5	»
Historia de la Pedagogía é Historia de la Pedagogía Española, por E. García Barbarín, 2 tomos,	9	»
Compendio de Pedagogía teórico-práctica, por Alcántara García.	7'50	»
Tratado Elemental de Pedagogía, por Rufino Blanco.	3	»

COLECCION DE MAPAS GEOGRAFICOS

POR LOS EMINENTES GEÓGRAFOS

VIDAL LE BLACHE Y TORRES CAMPOS

Publicados por la casa Armand Colin y Comp., de París.—La mencionada colección es una verdadera maravilla pedagógica; sólo viéndola puede el maestro hacerse cargo de sus condiciones.—Edición española.—Cada 2 mapas, sobre gran cartón, 12 ptas.—Aparato para colocar los mapas, 17 ptas.

EL DIBUJO AL ALCANCE DE TODOS

POR D. JUAN FERRER MIRO

Se han publicado 12 cuadernos (la obra completa constará de 17) de este método, que está llamado á tener una aceptación general.—En nuestro concepto, es lo más artístico, metódico, fácil y moderno que se ha publicado en España.—Precio, 2 pesetas la docena de cuadernos.

Depósito exclusivo.—Pídanse cuadernos gratis.

Cuadernos de dibujo para bordados de todas clases y precios.

Hojas de estampas, desde 0'75 ptas. la hoja.

Variedad de estampas sueltas.

Diplomas y medallas publicados por Perlado, Páez y Comp., Calleja, Bastinos, Paluzie, Camí, Romá, etc.

Obras de consulta y estudio para ejercicios de oposición

DICCIONARIOS Academia Española, Roque Barcia, francés, español-inglés, español italiano, español-alemán., etc.

REGISTROS

De asistencia y clasificación por Pujolar.

Antropológico por Vidal Parera

» Rivas Herranz.

6 Ptas.

de 3, 4 y 5 »

de 3 y 5 »

7 »

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

CONSEJOS A LOS MAESTROS JÓVENES ⁽¹⁾

REGLAS DE CONDUCTA

Sin duda alguna amáis vuestra profesión.

Si no fuera así la ejerceríais de mala gana y seríais dignos de lástima, tanto como vuestros alumnos.

No olvidéis que vuestra tarea será á menudo difícil de cumplir. Tendréis que desbrozar inteligencias rebeldes y formar espíritus más ó menos dóciles.

Las familias serán muy exigentes respecto de vosotros. Ellas quieren que la cabeza del maestro sea tan madura bajo unos cabellos negros como bajo unos cabellos blancos.

Cada mañana antes de entrar en la escuela medita un instante. Prometeos ser pacientes. Decid: «Durante todo el día voy á vivir entre niños, es decir, con seres naturalmen-

(1) Traducidos de la importante revista francesa «Manuel Général de l'Instruction primaire», de Paris. N.º 19-7 de mayo actual.

te ligeros, ávidos de ruido y de movimiento. Penetrados de este pensamiento no os irritarán sus defectos y seréis dueños de vosotros mismos.

Vuestro deber, tanto como vuestro interés, os obligan á preparar concienzudamente las lecciones y corregir con escrupulosidad los trabajos de los alumnos. Haced la clase como si esperaseis al inspector; su visita no os turbará y daréis la medida exacta de vuestra aptitud.

La habilidad de un maestro, ha dicho Rollíus consiste en hacer agradable el estudio, uniéndole la dulzura.

Que vuestra enseñanza sea, no obstante, siempre seria. En general hablad más bien bajo que alto.

No deis muchas órdenes á vuestros alumnos, sobre todo órdenes muy difíciles de cumplir. Es necesario que aparezcáis á sus ojos como un guía y amable consejero.

El deseo que tienen los niños de agradar á sus padres es un recurso que podréis utilizar en vuestra enseñanza.

Una regla sagrada quiere que los niños no queden nunca solos en la escuela y sus dependencias. No los perdáis nunca de vista.

Todos serán iguales para vosotros; todos recibirán los mismos cuidados. No aceptéis regalos suyos. Utilizad lo menos posible sus servicios. No queráis quedarles obligados.

Debéis á las familias toda la verdad. Engañarles respecto de sus hijos sería una mala acción. Mas tarde podrían acusaros de falta de previsión y esta acusación bastaría para arruinar vuestro crédito cerca de ellas.

Todas las noches pedíos cuenta rigurosa del día empleado. Haced vuestro examen de conciencia. Tomad resoluciones firmes, que ejecutaréis al día siguiente, por qué la debilidad de carácter se aumenta con todas las concesiones que se le hacen.

Amad la clase que habitáis, la clase que dirigís y el jardín que cultiváis. Recordad que hallaréis mejor la felicidad en una humilde escuela rural que en una escuela de la ciudad.

Hablad poco. No os prodigáis fuera de la escuela. Seréis más respetados y el público os apreciará más.

Mantened buenas relaciones con todos los habitantes de

la población, pero sed independientes de espíritu y de carácter. No alienéis vuestra libertad: es un don demasiado precioso.

Buscad digna compañera, de una moralidad á toda prueba. No siempre seréis felices en vuestra clase. Es necesario que tengáis la seguridad de encontrar en el hogar doméstico una palabra de aliento.

Que vuestros hijos tengan una buena instrucción; que sean los mejor educados del pueblo. Por ellos se juzgará de los resultados de vuestra enseñanza y de la virtud educativa de vuestras lecciones.

No pongáis vuestra ambición en dirigir la población, sino la escuela. Esta última tarea es sobradamente vasta y hermosa. Es, por otra parte, la única que os asigna la ley.

Estáis bien considerados allí donde ejercéis vuestro cargo? La opinión pública os es favorable? Obrad, sin embargo, como si temierais que se convierta en hostil.

Habéis sido atacados, calumniados. ¿Cuál es el maestro que durante su carrera no ha sido objeto de una queja ó no ha recibido una carta anónima? Conservad la calma. No respondais á la violencia con la violencia. Comprometeríais vuestra causa.

En fin: último consejo. Cuando notéis que vuestra voluntad se debilita y tenéis menos aptitud para las funciones de la enseñanza pedid la jubilación. A la pérdida de vuestras fuerzas seguiría pronto la decadencia de vuestra escuela.—A Santenois.—Autor de la «Guía del Maestro.»

Por la traducción.

Andreu.

CRONICA GENERAL.

¶ Han terminado las oposiciones á Escuelas de niños dotadas con más de 825 pesetas anuales, vacantes en este Distrito universitario.

El jueves último verificóse la calificación y el viernes siguiente, la adjudicación de plazas, habiendo dado el resultado siguiente:

Número 1. D. Juan Noguera y Vallés, propuesto para una Escuela elemental de niños de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.—2. D. Juan Barbero y Tous, propuesta para Soledad (Palma), con 2.000 pesetas.—3. D. Miguel

Espectante y Calvo, propuesto para Manresa (superior) con 1900 pesetas.—4. D. Juan Surós y Ceuto, propuesto para la Auxiliaria de la Escuela graduada de Barcelona, con 1650 pesetas.—5. D. Silvestre Santaló y Polvarrell, propuesto para Reus, con 1.650 pesetas.—6. D. Juan Delclós y Dols, propuesto para Vich (superior) con 1,625 pesetas.—7. D. Juan Ribera y Villaró, propuesto para Llagostera (superior) con 1.350 pesetas.—8. D. Francisco de A. Sala y Aradas, propuesto para una auxiliaria de Barcelona, con 1.375 pesetas.—9. D. José Xaudri y Pich, propuesto para Felanitx (Baleares), con 1.375 pesetas.—10. D. Felipe Cutiller y Ortensi, propuesto para una auxiliaria de Barcelona, con 1.375 pesetas.—11. D. Ramón Camps y Fabregas, propuesto para la auxiliaria superior de Lérida, con 1.375 pesetas.—12. D. Juan Llorena y Lluna, propuesto para una auxiliaria de Barcelona, con 1.375 pesetas.

Reciban todos nuestra cordial enhorabuena.

El Tribunal ha remitido ya el expediente de oposiciones, con la respectiva propuesta, al Rectorado á fin de que sea cursado á la superioridad.

Las oposiciones á Escuelas de niñas, dotadas con más de 825 pesetas, continúan en suspenso. Para estas oposiciones ha sido concedida la agregación de plazas; pero tememos que sean muy pocas las que hayan de proveerse por este medio. Según noticias sólo existen dos auxiliares, además de las dos que se anunciaron.



El domingo último debieron empezar en Madrid las oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo.

El cuestionario de estas oposiciones consta de más de 800 temas; número muy á propósito para poder copiarlo rápidamente los opositores y dar un repaso á las materias.



La Diputación provincial de Teruel ha acordado elevar á Superior la Escuela elemental de Maestras de aquella capital.



La Presidencia del Consejo de Ministros ha dictado un Decreto resolviendo un caso de competencia, interesante para los maestros malos.

Una Señora Maestra abandonó la Escuela con la complicidad de las Autoridades locales:

Nueve años estuvo ausente, *cobrando*, no obstante, el sueldo escolar. Claro es que la Escuela estuvo *cerrada* y que el dinero no se invirtió en su objeto.

Hubo un vecino que denunció el hecho al Juzgado, y aquí entra lo interesante de la cuestión: cuando hay abandono de destino, ¿debe intervenir el Juez ó el Gobernador? ¿Se ha de formar expediente gubernativo, ó causa criminal?

La resolución es que compete entender al Juez; Ojo, pues, con el abandono de las Escuelas.



Don Augusto Vidal Perera, profesor y secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, se propone dar durante las próximas vacaciones caniculares, varias conferencias, en forma de cursillos, acerca de Antropometría teórico-práctica y enfermedades psíquicas.



El movimiento habido en la Caja de pasivos del Magisterio durante el trimestre que terminó en Marzo último, arroja los datos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Ingresos por descuentos.	582.421,14
Dispuestos de cuenta de crédito.	195.000,00
<i>Total.</i>	777.421,14
Pagos por la consignación, primer trimestre.	600.456,34
Por amortización de lo dispuesto en el trimestre anterior y otros pagos.	169.453,82
<i>Total pagos.</i>	769.910,15
Sobrante.	7.510,98
Más el 10 por 100 del material de escuelas próximo á ingresar.	65.000,00
<i>Total sobrante.</i>	72.510,98



Parece que el Rectorado ha atendido las reclamaciones presentadas contra las propuestas de maestras en el último concurso único, y que en su virtud D.^a Antonia Bonet, esposa del Maestro de Esponellá D. Juan Farró, será nombrada por esta circunstancia para dicha plaza, y D.^a Josefa Ferrer, que ocupaba el núm. 23 en la propuesta, para el núm. 11, por tener servicios en escuela de 550 ptas.



Entre las obras aprobadas para servir de texto se halla «Páginas Selectas» de nuestro amigo D. Manuel Ibarz, que en el número anterior por descuido no mencionamos.



Dejando por el momento que contesten otros, si quieren, á los remitidos que referentes á la cuestión de Viloví publicamos en otro lugar de este nú-

mero, cuidaremos en el próximo de consignar cuanto, para justificar nuestra conducta estimemos necesario.

Interinamente, bien van estos remitidos sin comentarios.



Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que, durante los días 29, 30 y 31 del corriente, en que celebra su fiesta mayor la villa de Cassá de la Selva, nuestro distinguido amigo D. Esteban Carles, Maestro público de aquella industriosa población, tendrá expuestos, en su escuela, los trabajos manuales verificados por sus discípulos durante el presente curso.

Dada la competencia de nuestro ilustrado amigo, tenemos la seguridad de que la mencionada exposición será visitadísima. Por nuestra parte, prometemos no ser de los últimos, en la seguridad de que hallaremos mucho que admirar y aprender.

Y á propósito de nuestro viaje á Cassá de la Selva, cúmplenos hacer constar que rogaremos al Sr. Carles nos matricule para el cursillo del próximo verano y tome nota de otros cuatro compañeros cuya representación nos han confiado para suplicar la misma petición.



Ha tomado posesión con carácter de interina de la Escuela pública de niñas de San Pedro de Osor, D.^a Victoria Mut.



Por la Junta Central de pasivos se ha remitido á esta provincial el título de D. Salvador Puig Ros y declarado á este Sr. con derecho á jubilación.



En San Esteban de Bas se han abierto las clases por haber desaparecido la enfermedad que obligó á cerrarlas, y se han cerrado las de San Feliu de Guixols á causa del sarampión.



Por el Rectorado se ha rehabilitado el nombramiento de maestra de Suequeda á favor de Doña Adela Garcia.



La Delegación de Hacienda de esta provincia ha reclamado nota de los atrasos de 1.^a enseñanza de los pueblos de Pals, Selva de Mar y La Bajol.



Don Andrés Castellá, de Vall-llobrega ha renunciado la Escuela de Jafre por la que había sido propuesto

La Fraternidad del Magisterio del partido de Figueras

En la última sesión celebrada se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta anterior.
- 2.º Se accede á lo manifestado por el Sr. Secretario de la «La Nacional» respecto á satisfacer la cuota de cincuenta céntimos por cada socio.
- 3.º Haberse enterado con sentimiento de la muerte del que fué digno compañero don Carmelo Isern.
- 4.º Se nombra Contador de esta Asociación en sustitución del que fué digno compañero Sr. Isern á D. Miguel Dabau, maestro de Capmany.
- 5.º Se contesta al Sr. Batlle, de Massanet de Cabrenys, que no se ha hecho nada aún respecto á las escuelas particulares por considerarlo extemporáneo hasta tanto no haya caducado el plazo que á los directores de las referidas escuelas se ha nuevamente otorgado para ponerse dentro de la ley.
- 6.º Se acuerda que el día en que se verifique, nueva reunión puesto que se procederá á la renovación de Junta Directiva, se exponga en lista en el local de la Asociación el nombre de todos los que constituyen «La Fraternidad» á fin de dar facilidades para que pueda votarse personal conocido.

Por acuerdo de la J. D.—El Secretario, *Francisco Navès*.

Figueras 8 5 1904.

REMITIDOS

Sr. Director del DEFENSOR DEL MAGISTERIO.

Gerona 18 Mayo 1904.

Muy Sr. mio: Habiendo leído en el periódico de su digna dirección del día 12 del corriente dos sueltos alusivos al nombramiento que á favor de la religiosa D.^a Ana Vilá y Saló se extendió en el Rectorado de Barcelona para maestra sustituta de la escuela pública de Viloví, que ataca á la muy digna profesora D.^a Carmen Alemany, así como de un modo especial y denigrante á la espresada D.^a Ana Vilá y Saló; y como dicha señora por su estado religioso no ha de contestarlos, permitame V. señor Director que por caridad, como á propietario y natural de dicho pueblo salga á su justa defensa; esperando de su caballerosidad de V., se servirá insertar el siguiente remitido para aclarar dudas y apaciguar á los señores.....

En la esperanza de verme complacido queda de V. atento y S. S. q. b. s. m.

Joaquín Artau y Fábregas.

En el suelto firmado por D. Salvio Canadell, se ve con ánimos dignos de mejor causa, deseos de hacer luz acerca del nombramiento de sustituta de la

Maestra de Viloví, y á él he de decirle que si la señora Alemany ha sido *cómplice* en dicho nombramiento, habrá sido más humanitaria que quienes lo impugnan, por cuanto con este medio se evita otro caso de maestras que no tienen medios de vivir en poblaciones pequeñas donde haya más de una escuela de niñas y solo se pueda disfrutar de la mitad de la paga.

Además si dicho nombramiento tuvo mayoría en la Junta provincial, fué precisamente porque recaía á favor de una muy digna *maestra, que cursó como las demás y obtuvo su título correspondiente*. ¡No se alarme pues el Sr. Canadell por este lado! Diga tan solo que él y sus protectores no quieren reconocer los mismos derechos á las maestras que visten el humilde sayal de religiosa!

En contestación á la «*Señora maestra que no es monja*» y que oculta su nombre (por lo feo que debe ser...) he de manifestarle.

Que con la Señora Alemany y D.^a Ana Vilá no había habido competencias, ni nada de lo que habla en su escrito, por cuanto corrieron siempre con las debidas relaciones amistosas que se deben las personas que se dedican á la misma profesión y ostentan *los mismos títulos*; y que no ha de causar tales disgustos el hecho de que se le proponga para aceptar en la escuela, las alumnas (que hasta ahora no habían asistido por no poder pagar las mensualidades por ser mayores que las de la escuela pública) por la mísera retribución mensual de dos y cuatro reales, en cambio de la mitad de la dotación de la maestra sustituida; y que otra maestra es imposible pueda aceptar en tan buenas condiciones.

¡Disgusto y lástima á la vez causa al ver que no se mire, ni como se calumnia, ni como se escribe, solo por el afán de perjudicar y denigrar á una monja que es una dignísima maestra!

Joaquín Artau.

Sr. Director del «DEFENSOR DEL MAGISTERIO».

Viloví 24 Mayo 1904.

Muy Sr. mío: Sorpresa y no pequeña me ha causado al leer en su periódico del día 12 del presente, la manera soez con que se me calumnia; por lo cual, atendido el derecho que me concede la vigente Ley de imprenta, espero de V. se servirá disponer la inserción del adjunto escrito, en el próximo número del mismo periódico en que he sido calumniada.

En la confianza de que dispondrá la inserción se ofrece de V. atenta y
S. S. q. b. s. m.

Carmen Alemany.

Incalificable es Sr. Director el poco noble proceder del autor de los sueltos del día 12 y 20 del corriente en calumniar y desprestigiar á la muy digna

maestra D.^a Ana Vilá, y á mí; á ella tratándola de *intrusa* y á mí de *traidora*; proceder indigno y degradante.

Sr. Director: por las circunstancias especiales que en V. concurren, le consta perfectamente si es *intrusa* la referida D.^a Ana Vilá, y si he sido víctima de su competencia y todo lo demás que indica maliciosamente, la que por fines poco nobles, no dá la cara, ocultándose con el seudónimo «de *una maestra que no es monja.*»

Si la tal fuera en realidad maestra debería saber por su instrucción, que le está vedado calumniar al prójimo, y que está obligada á devolver la fama... ¿Lo hará?... permítame Sr. Director que lo dude...

Siento vivamente que esa señora *maestra (que no es monja)* haya sido víctima de las intrusas como ella manifiesta; así como siento también y de un modo especial que siendo maestra, se le haya olvidado las reglas de moral cristiana que en las escuelas se le habían enseñado.

También quiero que sepa esa *maestra que no es monja*, que me llama *Jndas*, que en la propuesta de D.^a Ana Vilá no me guió ningún interés, solo el dar una buena é inteligente sustituta á la noble y digna clase que pertenezco, teniendo en cuenta que es maestra, y por lo tanto, compañera mía, sin querer saber si verdaderamente es monja ó si es laica,

Carmen Alemany.

Sección Oficial

7 de Mayo actual. Contabilidad. Instrucciones para el abono y justificación de los gastos de material de las Escuelas públicas (autorizadas por Real orden de 26 de Abril último):

«Presupuestos.—1.^o Los Maestros y Maestras, encargados de las Escuelas públicas, formu'arán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, dentro del mes de Octubre de cada año, un presupuesto (modelo núm. 1) de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total igual á la sexta parte del sueldo legal de la Escuela, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, excepto los Maestros y Maestras de las Escuelas graduadas anejas á las Normales, que tendrán, como dotación de material para sus Escuelas, 625 pesetas las agregadas á las Normales elementales, y 1.125 las que lo estén á las Superiores, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

A continuación de este presupuesto, el Maestro que tenga á su cargo la enseñanza de adultos, formulará el presupuesto del material que deba percibir para estas atenciones, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre de 1902 en sus reglas 1.^a y 2.^a

2.^o Estos presupuestos comprenderán el detalle de los descuentos que

gravan el material, y distribuirán después el líquido que resulte: en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres.

Al presupuesto deberá unir el Maestro un inventario de los enseres y útiles que se custodian en la Escuela, con expresión de su número y estado de conservación en que se hallan (modelo núm. 2).

3.^a Las Juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe, y durante el mes de Noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los Maestros, y la Junta provincial, oyendo el informe y propuesta del Inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto previa solvencia de los reparos que á su redacción hubiesen creído conveniente formular, devolviendo al Maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación. La Junta provincial reclamará directamente del Maestro el presupuesto de material si, transcurrido el mes de Noviembre, no le hubiese remitido la Junta local.

El Inspector de primera enseñanza, al informar los presupuestos, hará constar expresamente en el de adultos, pidiendo para ello á las Juntas locales los datos necesarios, que las enseñanzas se hallan establecidas en la Escuela y que vienen prestándose por el Maestro. Sin que se cumpla este requisito no podrá incluirse el importe del material que debe percibir el Maestro en la certificación que exige el número siguiente.

Certificaciones de las Juntas.—4.^o Recibidos en la Junta provincial todos los presupuestos formulados por los Maestros y Maestras de la provincia, el Secretario redactará, por partidos judiciales, relaciones certificadas (modelo núm. 3), en las que se harán constar los siguientes extremos: nombres de los pueblos, nombres y apellidos de los Maestros y Maestras, y en dos columnas separadas el importe anual del sueldo legal de la Escuela, sin incluir en éste retribuciones ni gratificación algunas, y la sexta parte del material que á cada uno corresponda, debiendo ser totalizada una y otra columna.

5.^o De igual modo se redactarán por partidos judiciales, y conforme al detalle expresado en el modelo núm. 4, las relaciones certificadas que comprendan el importe de las atenciones de material de adultos.

6.^o Unas y otras certificaciones servirán de base para la expedición de los libramientos con que han de ser satisfechos los gastos de material, á cuyo fin serán remitidas a la Subsecretaría del Ministerio con la firma del Secretario y V.^o B.^o del Gobernador-Presidente, antes del día 1.^o de Febrero de cada año.

Libramientos.—7.^o Los libramientos de material se expedirán á justificar por la Ordenación de pagos de este Ministerio, en virtud de las órdenes que se dicten por la Subsecretaría, una vez que hayan sido examinadas las certificaciones de las Juntas, deduciendo en el importe total de las de cada partido ju-

dicial, por las Escuelas diurnas, el 10 por 100 que corresponde percibir á la Junta central de derechos pasivos del Magisterio, y que será librado en firme á favor del Habilitado que al efecto se designe.

La expedición de los libramientos se hará por trimestres en las atenciones de las Escuelas diurnas, y por semestres en las de adultos, y siempre á favor de los Habilitados, á cuyo cargo ha de estar el servicio, librándose cada trimestre ó semestre la parte proporcional que corresponda del total importe de los presupuestos aprobados.

8.º Tan pronto como el Habilitado haga efectivo el importe del libramiento, lo comunicará á la Subsecretaría por medio de oficio, en el que haga constar la fecha, el número y el importe de aquél.

Habilitados.—9.º Los Habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones de personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los Maestros en los partidos judiciales de cada provincia, tendrán á su cargo asimismo el servicio de habilitación del material de las Escuelas públicas diurnas y de adultos.

10. Los Habilitados del material de las Escuelas públicas de primera enseñanza percibirán, como premio de Habilitación, el 0'50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcionalmente de la consignación que deba ser entregada á cada Maestro por la cantidad que corresponda á su Escuela.

Recibos del Maestro.—11 Hecho efectivo por el Habilitado el importe del libramiento de material de partido ó partidos judiciales que se hallen á su cargo, realizará el pago á cada uno de los Maestros interesados, obteniendo de éstos un recibo que se redactará conforme á los modelos números 5 ó 6, según se trate de atenciones de la Escuela diurna ó de adultos.

Descuentos.—12. Al hacer el pago de estas atenciones el Habilitado descontará, de la cantidad que corresponde al total del material librado para atenciones de la Escuela, el 1,20 por 100 de pagos del Estado a que está sujeto el material, y el 0'50 por 100 de Habilitación. Estos descuentos se harán constar en los recibos modelos números 5 ó 6, prescindiendo del importe del 10 por 100 que del material de Escuelas diurnas corresponde á la Junta central de derechos pasivos del Magisterio, pues el libramiento será percibido por los Habilitados con la baja de este descuento, que no deberá, por tanto, figurar ni en los recibos del Maestro ni en las cuentas del Habilitado.

Justificación de gastos por el Maestro.—13. Percibidas por los Maestros las correspondientes cantidades de material, deben ajustarse, al realizar el pago de las atenciones de la Escuela, á los conceptos comprendidos en el presupuesto que les fué aprobado por la Junta.

14. La inversión de estas cantidades se justificará por medio de recibos

que los Maestros cuidarán de exigir á cada uno de los perceptores y que llevarán la firma del interesado, V.º B.º del Maestro y el timbre mòvil correspondiente de 10 céntimos.

15. Con los recibos reunidos por el Maestro rendirá éste una cuenta, que formulará numerando los recibos y agrupándolos bajo una cubierta que ha de comprender el nombre del pueblo á que la Escuela corresponda, y á continuación la relación numerada de los recibos y su importe, que debe totalizarse, firmando á continuación el Maestro (modelos números 7 y 8).

16. Esta cuenta ha de formalizarse trimestralmente para el material de Escuelas diurnas, y por semestres para el de adultos, rindiendo unas con separación completa de las otras y justificando la inversión de la cantidad del material que le fué entregada al Maestro por el Habilitado. Cuando las atenciones que deban ser satisfechas en un trimestre ó semestre sean superiores á la consignación librada, se subdividirá el gasto en varios recibos, que serán satisfechos en las cuentas subsiguientes.

17. Formada así la cuenta por el Maestro, será entregada por éste original, al Habilitado del partido judicial, quien deberá reclamarla del Maestro si no le fuese entregada por éste á los quince días de haber recibido el importe del material.

Justificación de gastos por los Habilitados.—18. A los cincuenta días de la fecha en que los Habilitados hubiesen hecho efectivo el importe del libramiento, formularán á su vez y remitirán á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública una cuenta justificando la inversión de los fondos percibidos para las atenciones de material de cada partido judicial durante el trimestre ó semestre en las Escuelas de adultos.

19. Se compondrá la cuenta de una carpeta general (modelos números 9 y 10), en la que ha de consignarse el nombre de la provincia, del partido judicial, y bajo el epígrafe de *Data* la relación de los pueblos, Escuelas y el importe íntegro de las cantidades correspondientes á cada una de las Escuelas de cada pueblo; la suma de todas estas cifras parciales formará el importe total de la *Data*. A continuación se liquidará la cuenta, consignando, bajo el epígrafe de *Cargo*, el importe del libramiento ó libramientos realizados, se repetirá debajo la suma total de la *Data*, y la diferencia se consignará inmediatamente, determinando el saldo igual ó el remanente que exista, según la inversión del libramiento.

Liquidación de la cuenta.—20. Cuando por cualquier causa no pudiera ser entregada á los Maestros la cantidad que deban percibir porque no haya sido posible al Habilitado en los cincuenta días que marca la regla núm. 18 obtener el recibo correspondiente, se reintegrará en el Tesoro la cantidad que

no fué posible entregar al Maestro del modo prevenido, y se unirá á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso.

En estos casos, para obtener el debido saldo en liquidación de la cuenta, deberá figurarse en el lugar de la *Data* correspondiente al Maestro á quien no ha sido abonado el material, el importe de los descuentos (1,20 por 100 y 0'50 de habilitación), que serán incluidos en la suma general de la *Data*, para que restados del cargo den el saldo igual á las cantidades líquidas reintegradas.

21. Si en la liquidación de la cuenta resultara algún sobrante del libramiento del material hecho efectivo por el Habilitado para el pago del trimestre, será su importe reintegrado al Tesoro y unida á la cuenta la carta de pago correspondiente.

22. Cuando por cualquier causa legal, así estimada por las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales, resultase en las cuentas de los Habilitados el saldo de la liquidación con *déficit*, por ser mayor el número de atenciones que el importe del libramiento realizado, éste no será obstáculo que impida la rendición de cuentas, y haciendo constar en la misma los Jefes de las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales las causas que han originado el saldo en *déficit*, las remitirán á la Subsecretaría, que propondrá el pago del que resulte en la cuenta si así fuera procedente.

23. Cada una de las partidas que formen la *Data* de la cuenta rendida por el Habilitado á la Junta provincial, se justificará uniendo á la carpeta general, con su número correspondiente, el recibo que suscribió el Maestro (modelos números 5 ó 6), y á continuación la cuenta rendida por éste y entregada al Habilitado, conforme á lo dispuesto en el número 15.

De la carpeta general se harán dos ejemplares, uno original con los recibos y otro en copia, sin que sea necesario unir á ésta copias de los recibos ni de las cuentas del Maestro.

Justificación de descuentos y reintegros.—24. Hecha la liquidación de la cuenta, y antes de la firma del Habilitado, se hará una demostración de los descuentos que gravan el pago de estas atenciones, detallando con claridad el importe de cada uno en la siguiente forma:

Importe íntegro de la cuenta (total <i>Data</i>).....	»	
Idem del impuesto del 1,20 por 100 para el Tesoro.	»	}
Idem del premio de Habilitación 0,50 por 100.....	»	

	<i>Líquido</i>	_____

25. El abono del descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado se justificará uniendo á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso de su importe en el Tesoro, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia.

(Concluirá)

Páginas Selectas

Libro de lectura de más de 300 páginas para los niños
más instruidos de las escuelas

POR

D. Manuel Ibarz Borrás

Se vende en las principales librerías de la provincia á 18 pesetas
docena.

Manuscrito del Parvulito

por D. Roque Grau y Riera

Maestro superior con ejercicio en Barcelona

Libro nuevo, aprobado por la Autoridad Eclesiástica,
declarado de texto por R. O. de 29 Agosto de 1903
y encomiado por S. M. la Reina

Contiene preciosas cubiertas de lujo, cartitas infantiles muy amenas, como todo lo demás, con letra tan clara y variada que hace facilísima y agradable la lectura.

Véndese en las librerías de primera enseñanza al precio
de 8 pesetas la docena y en casa del autor,

COLON, 32, 1.º—SANS, BARCELONA